

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 72/2021
Publicación Especial
Decreto N° 390/2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda C.P.N. JUAN ALBERTO MARCHETTI	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación y Cultura Lic. PATRICIA EDITH SASETA	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura Ing. EDUARDO ADEN MONFERRÁN
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N° 6820/17).

Fecha de Publicación:
25/05/2021

Boletín Municipal Digital:
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>

B.M. N° 72/2021 – Publicación Especial – Decreto N° 390/2021

Decretos Digitalizados disponibles en: <https://www.catamarcaciudad.gob.ar/digestodigestomunicipal-prueba-php/>



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2021

Decreto

Número: DECTO-2021-390-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Sábado 22 de Mayo de 2021

Referencia: Aprueba la Credencial Única de Circulación para las personas pertenecientes al Municipio

VISTO

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287 de fecha 30 de Abril de 2021, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334 de fecha 21 de Mayo de 2021; el Decreto Provincial N° 978 de fecha 22 de mayo de 2021; y

CONSIDERANDO

Que continuamos transitando un escenario mundial de pandemia a causa del Coronavirus (COVID-19), lo que determinó tanto a los gobiernos nacional, provincial y municipal a disponer de medidas en resguardo de la salud pública.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso Reglas de Conducta Generales y Obligatorias, las cuales se deberán cumplir tanto en los ámbitos públicos como privados y que son consecuencia de las experiencias recogidas por las autoridades sanitarias y por la población en su conjunto desde el inicio de la pandemia.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga del Decreto N° 287/21, así como sus normas complementarias, hasta el día 11 de Junio de 2021 inclusive.

Que en las últimas semanas se observa un aumento exponencial de los contagios de Covid19, en nuestro país y en la región

Que el gobierno provincial informa que: "Que en las últimas semanas se observa un crecimiento exponencial de contagios en gran parte del territorio provincial que, proyectado a los próximos días, nos muestra una situación preocupante respecto del riesgo cierto de saturación del sistema de salud que puede acarrear graves consecuencias para la salud y la vida de catamarqueñas y catamarqueños. Que en consonancia con estos datos resulta imprescindible tener presente el porcentaje de ocupación de camas con oxígeno para tratar COVID-19 disponible en la Provincia, el que en el día de hoy llegó al 96,8%".

Que, en este contexto, el rol de los funcionarios y trabajadores de esta Municipalidad resultan de una importancia clave para cumplir los objetivos de las medidas ya adoptadas tanto en la órbita Nacional y Provincial.

Que, asimismo se debe respetar al gobierno municipal de su autonomía garantizada por la Constitución Nacional –Art. 123- y la Constitución Provincial –Arts. 244, 245 y sgtes. - por lo cual, en el ámbito de su jurisdicción territorial y política, las certificaciones de sus funcionarios y trabajadores municipales cuyas tareas resultan indispensables en este momento de aislamiento, corresponden a las legítimas autoridades municipales, sin que quepa inmiscuirse otra autoridad provincial o nacional.

B.M. N° 72/2021 – Publicación Especial – Decreto N° 390/2021

Decretos Digitalizados disponibles en: <https://www.catamarcaciudad.gob.ar/digestodigestomunicipal-prueba-php/>

Que, en razón de las facultades conferidas en la Carta Orgánica Municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la Credencial Única de Circulación para las personas pertenecientes al Municipio de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca que requieran acreditar que están autorizadas a circular en ocasión de la realización de tareas y en el traslado desde el domicilio hacia el lugar de desempeño de las tareas y viceversa. El modelo de credencial aprobado se acompaña como ANEXO I, parte integrante de este decreto.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la credencial, bajo pena de nulidad, deberá contener la firma del/la titular de la Secretaría de Protección Ciudadana y la identificación del trabajador en lo pertinente: nombre y apellido, número de documento nacional de identidad, y el horario de autorización de circulación, y deberá ser presentada por el titular junto al Documento Nacional de Identidad-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que el presente decreto tendrá vigencia desde su firma y hasta el 11 de junio de 2021, pudiendo prorrogarse en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE conocer el presente Decreto a las autoridades nacionales y provinciales, e instese a su observancia en el marco de cooperación y reciprocidad.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

